

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 011-00-MDN-CGFM-DIGSAFACJEFSACACOM1-ESM11782-2026 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1 – NIT. 901.542.613-9 Y ASESORÍAS SERVICIOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES S.A.S.

Entre los suscritos: El Señor el **Señor Coronel JUAN MANUEL VELASCO MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliado en Puerto Salgar Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.533.020** expedida en Cali Valle del Cauca, debidamente facultado mediante la Resolución No. 363, Artículo 01 de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, de fecha 05 de junio 2025, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 1.000 S.M.L.M.V, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA –COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1, ESM 11782** con NIT. **901.542.613-9**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA –CACOM-1** o **Entidad Estatal contratante**, por una parte; y por la otra, el señor **JHON DEMIS IZQUIERDO PUERTO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.211.195** de **Bogotá D.C**, quien actúa como representante legal de la empresa **ASESORÍAS SERVICIOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES S.A.S** con NIT. **800.201.648-7** y quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II.

Cláusula 2 - Forma de pago, plazo de ejecucion y apropiación presupuestal

2.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales:

Vigencia 2026

IMPUTACION PRESUPUESTAL								DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL	CDP No.
CTA PRO G	SUB C SUB P	OBJ G PRO Y	ORD SPR Y	SUB ORD	ITE M	SUB ITE M	RE C			
02	02	02	009	004	03		10	SERVICIO DERECOL ECCIÓN, TRANSPORTE, TRAT AMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS	\$ 300.000	CDP N° 726 de fecha 09-01-2026
02	02	02	009	004	03		16	SERVICIO DERECOL ECCIÓN, TRANSPORTE, TRAT AMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS	\$ 3.700.000	
TOTAL									\$ 4.000.000	

2.2 **Plazo de ejecución:** hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que primero que ocurra.

2.3 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

El Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General de Sanidad Militar, pagará el valor total del contrato adjudicado de acuerdo a los cortes de facturación, hasta la suma de \$ 4.000.000,00 CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE, previa presentación de Factura, Acta parcial de Recibo a Satisfacción de los bienes objeto del contrato suscrita con el SUPERVISOR, Certificación de pago de Aportes, Parafiscales y demás trámites administrativos a que haya lugar.

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 011-00-MDN-CGFM-DIGSAFACJEFSACACOM1-ESM11782-2026 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1 – NIT. 901.542.613-9 Y ASESORÍAS SERVICIOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES S.A.S.

Estos pagos serán con PAC vigencia 2026, puede suceder que el último pago sea con cargo a Cuentas por Pagar 2026 pagaderas el primer bimestre del 2027, depende de la ejecución y consumo del Contrato.

FECHA DE CORTE	MES PAC	VALOR
31-AGOSTO-2026	PAC OCTUBRE 2026 o dentro de los 45 días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios	Según facturación, de acuerdo a acta de recibo a satisfacción
30-SEPTIEMBRE-2026	PAC NOVIEMBRE 2026 o dentro de los 45 días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios	Según facturación, de acuerdo a acta de recibo a satisfacción
31-OCTUBRE-2026	PAC DICIEMBRE 2026 o dentro de los 45 días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios	Según facturación, de acuerdo a acta de recibo a satisfacción
30-NOVIEMBRE-2026	PAC DICIEMBRE y/o CXP de la vigencia fiscal 2026 pagaderas en el primer bimestre 2027.	Según facturación, de acuerdo a acta de recibo a satisfacción
31-DICIEMBRE-2026	CXP de la vigencia fiscal 2026 pagaderas en el primer bimestre 2027.	Según facturación, de acuerdo a acta de recibo a satisfacción, hasta el valor restante del contrato adjudicado

NOTA: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envíe los siguientes documentos:

1. Factura en Original por valor total del contrato.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia de publicación de la factura en el SECOP II.
6. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la Factura electrónica, con los respectivos soportes, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 5: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 011-00-MDN-CGFM-DIGSAFACJEFSACACOM1-ESM11782-2026 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1 – NIT. 901.542.613-9 Y ASESORÍAS SERVICIOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES S.A.S.

correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre \$\$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-103 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-103	ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 8: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 9: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

NOTA 10: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. NOTA 11: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez recibido el servicio a satisfacción por parte del Comando Aéreo de Combate No. 1, se podrá pagar previa disponibilidad y asignación de recursos presupuestales.

Cláusula 3 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 011-00-MDN-CGFM-DIGSAFACJEFSACACOM1-ESM11782-2026 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1 – NIT. 901.542.613-9 Y ASESORÍAS SERVICIOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES S.A.S.

- 3.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- 3.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 3.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 3.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 3.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 3.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 3.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 3.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 4 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
2. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza AEROESPACIAL Colombiana.
3. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación
4. Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo a lo especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.
5. Teniendo en cuenta que se asignó puntaje por acreditar factores de calidad y/o técnicos, se deben realizar las siguientes actividades:

4.1 Obligaciones del contratista:

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. El transporte de residuos hospitalarios y similares deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el Decreto 1609/2002 del Ministerio de Transporte *"Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera"*.
2. El contratista deberá realizar recolección, transporte y disposición final de los residuos contaminados, infecciosos biológicos y residuos peligrosos (biosanitarios, anatomopatológicos, cortopunzantes) según la normativa de residuos o desechos peligrosos.
3. El contratista deberá realizar recolección de residuos químicos (fármacos, citotóxicos, metales pesados, reactivos químicos, contenedores presurizados aceites usados.) 24 horas posterior al requerimiento del supervisor, mínimo 1 vez por semana.
4. El contratista deberá enviar actas de incineración, donde se evidencia la correcta destinación final de los residuos hospitalarios al final de cada mes junto con la documentación de la facturación mensual.
5. El contratista deberá prestar servicio de recolección una vez por semana de lunes a viernes, previa coordinación con el supervisor del contrato.
6. El contratista debe responder a los requerimientos en forma inmediata cuando se presente una contingencia Sanitaria en el Establecimiento de Sanidad militar 11782, de igual forma la recolección se debe realizar en kilos.
7. El contratista deberá garantizar un transporte seguro de sustancias químicas y residuos peligrosos, con mínimos riesgos ambientales, los vehículos unidades de transporte utilizados en esta actividad deben cumplir con características especiales como identificación, sistemas de aseguramiento de la carga condiciones técnicas entre otros los cuales están reglamentados en el artículo 5

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 011-00-MDN-CGFM-DIGSAFACJEFSACACOM1-ESM11782-2026 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1 – NIT. 901.542.613-9 Y ASESORÍAS SERVICIOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES S.A.S.

del Decreto 1609 de 2002 *"por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera"*.

- 8. El contratista se encargará de realizar un pesaje de todos los residuos a recolectar en presencia de un funcionario de sanidad encargado de la entrega quien deberá firmar el manifiesto de transporte.
- 9. El contratista debe aplicar las buenas prácticas ambientales, de acuerdo al manejo y disposición final de los residuos peligrosos.
- 10. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida por la empresa contratista como su responsabilidad, sobre la disposición final de los residuos sólidos peligrosos.
- 11. El contratista deberá permitir visita de auditoria durante la ejecución del contrato a las instalaciones de la entidad y planta e incineración de residuos hospitalarios con el fin de cumplir con lo establecido en el plan de gestión externa de ESM 11782.
- 12. El contratista deberá cargar las facturas en la plataforma del SECOPII para el trámite administrativo.
- 13. El contratista deberá dar cumplimiento a las directivas internas de este comando, con especial atención de aquellas relacionadas con directrices de seguridad, ingreso e higiene.

OCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

- 1. El contratista deberá presentar el plan de contingencias para la recolección, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biosanitarios, eléctricos y electrónicos.
- 2. El contratista deberá contar con personal capacitado técnicamente a sus funciones en las acciones y actividades exigidas en el plan para la gestión integral ambiental y sanitaria en el manejo de residuos hospitalarios y similares. Para tal efecto entregará las hojas de vida del personal que prestará el servicio.
- 3. El contratista deberá tener la Licencia ambiental vigente expedida por autoridad ambiental competente.
- 4. El contratista entregará al supervisor del contrato certificado vigente de calibración de las básculas usadas en el pesaje de los residuos

2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

- 1. El contratista y su personal para ingreso a la Unidad deberán contar con el esquema de vacunación completo contra el COVID 19.

- 2. El contratista deberá garantizar el cumplimiento del pago a sus empleados referente al sistema de seguridad social integral.
- 3. De conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento Zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 011-00-MDN-CGFM-DIGSAFACJEFSACACOM1-ESM11782-2026 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1 – NIT. 901.542.613-9 Y ASESORÍAS SERVICIOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES S.A.S.

4. El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
5. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
6. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

No Aplica

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

1. El contratista se compromete a guardar estricta confidencialidad de toda la información que le sea suministrada o que tenga acceso o conocimiento con ocasión de la ejecución contractual, así como a NO suministrar información relativa al objeto del contrato ni sobre información de cualquier dependencia de las instalaciones de las fuerzas militares de la República de Colombia que conozca o llegare a conocer por el término del contrato y dos (2) años más, sin importar la causa de terminación. En caso de incurrir en esta conducta serán sancionados de acuerdo con las normas del Código Penal Colombiano a que haya lugar.

2. Cumplimiento de la Directiva Permanente 004-2022 "Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC"

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

El contratista deberá tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias de protección en las instalaciones, tendientes a evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer el control permanente; y, de ocurrir accidentes, responderá por los costos e indemnizaciones a que haya lugar.

El MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionarse. El CONTRATISTA, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo.

Por tratarse de una labor de fumigación en edificaciones, o área pública, el contratista deberá observar el máximo de precauciones, especialmente en la protección de personas, agua, alimentos, medicamentos, ropas y demás elementos que sean de uso cotidiano de los funcionarios.

3.2.5 Gestión Ambiental:

- o Cumplir con los planes de gestión ambiental, permisos y licencias ambientales.
- o Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 003-2021 "Plan de acción ambiental 2021-2022", y la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002.
- o Garantizar un transporte seguro de residuos peligrosos, disminuyendo riesgos ambientales, los vehículos y unidades de transporte utilizados en esta actividad deben cumplir con características especiales como identificación, sistemas de aseguramiento de la carga condiciones técnicas entre otros los cuales están reglamentados en el Decreto 1609 de 2002.
- o Aplicar las buenas prácticas ambientales, de acuerdo al manejo y disposición final de los residuos peligrosos:

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 011-00-MDN-CGFM-DIGSAFACJEFSACACOM1-ESM11782-2026 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1 – NIT. 901.542.613-9 Y ASESORÍAS SERVICIOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES S.A.S.

La gestión integral de los residuos generados en la atención en salud está conformada por la gestión interna (separación, movimiento interno, almacenamiento central) y la gestión externa (recolección, transporte, tratamiento y disposición final adecuada) y se rige por la normatividad vigente.

Así mismo se apoya en los principios básicos de bioseguridad, cultura de la NO basura, precaución y prevención. También funciona como un conjunto articulado e interrelacionado de acciones de política, normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de evaluación, seguimiento y monitoreo desde la prevención de la generación hasta el aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos, a fin de lograr beneficios sanitarios y ambientales y la optimización económica de su manejo, respondiendo a las necesidades y circunstancias del ESM.

- Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida por la empresa contratista como su responsabilidad, sobre la disposición final de los residuos sólidos peligrosos.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso y las especificaciones técnicas contemplan la recolección de residuos de riesgo biológico que se pueden llegar a generar durante la prestación del servicio, y en caso de no efectuar el debido manejo y disposición final de los mismos, se puede generar un impacto negativo sobre el medio ambiente y por consiguiente, afectaciones a la salud humana, se establecen los siguientes criterios de sostenibilidad ambiental aplicables al presente proceso:

- El contratista deberá disponer de bolsas según el código de colores establecido por ministerio de ambiente y desarrollo sostenible dando cumplimiento a la Resolución No. 2184 de 2019 y normatividad Nacional vigente para la recolección de residuos hospitalarios con el fin de garantizar el correcto manejo y control de los mismos.
- El contratista deberá presentar el plan de contingencias para la recolección, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biosanitarios. Para tal efecto se entregará una vez se firme la respectiva acta de inicio del contrato.
- Prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales que se puedan llegar a generar en el desarrollo de las actividades propias del objeto contractual.

Cláusula 5 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana derivadas del presente contrato:

- 5.1. Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato
- 5.2. Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello
- 5.3. Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos
- 5.4. Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado
- 5.5. Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula 6 - Responsabilidad

- 6.1. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la **cláusula 1** del presente Contrato.
- 6.2. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD-FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA-JEFATURA DE SALUD-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 ESM11782 en la

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 011-00-MDN-CGFM-DIGSAFACJEFSACACOM1-ESM11782-2026 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1 – NIT. 901.542.613-9 Y ASESORÍAS SERVICIOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES S.A.S.

ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 7 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el **Artículo 20 de la Ley 23 de 1982**. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 8 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD-FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA-JEFATURA DE SALUD-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 ESM11782 puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 9 - Caducidad

LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD-FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA-JEFATURA DE SALUD-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 ESM11782 estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 10 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD-FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA-JEFATURA DE SALUD-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 ESM11782, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011**, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 30% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD-FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA-JEFATURA DE SALUD-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 ESM11782, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**

Cláusula 11 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD-FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA-JEFATURA DE SALUD-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 ESM11782, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 011-00-MDN-CGFM-DIGSAFACJEFSACACOM1-ESM11782-2026 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1 – NIT. 901.542.613-9 Y ASESORÍAS SERVICIOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES S.A.S.

NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD-FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA-JEFATURA DE SALUD-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 ESM11782 a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 12 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD-FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA-JEFATURA DE SALUD-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 ESM11782, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD-FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA-JEFATURA DE SALUD-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 ESM11782, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 13 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD-FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA-JEFATURA DE SALUD-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 ESM11782.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

- a. Por inhabilidad sobreviniente
- b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
- c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se transmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD-FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA-JEFATURA DE SALUD-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 ESM11782 y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD-FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA-JEFATURA DE SALUD-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 ESM11782 por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD-FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA-JEFATURA DE SALUD-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 ESM11782, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

- a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
- b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 011-00-MDN-CGFM-DIGSAFACJEFSACACOM1-ESM11782-2026 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1 – NIT. 901.542.613-9 Y ASESORÍAS SERVICIOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES S.A.S.

siguientes documentos:

- 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 - 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 - 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 - 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
- c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
- d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
- e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
- f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
- g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD-FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA-JEFATURA DE SALUD-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 ESM11782, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD-FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA-JEFATURA DE SALUD-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 ESM11782 está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD-FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA-JEFATURA DE SALUD-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 ESM11782 de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD-FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA-JEFATURA DE SALUD-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 ESM11782 exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 14 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD-FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA-JEFATURA DE SALUD-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 ESM11782 de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD-FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA-JEFATURA DE SALUD-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 ESM11782 por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 011-00-MDN-CGFM-DIGSAFACJEFSACACOM1-ESM11782-2026 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - FUERZA AEROSPAIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1 – NIT. 901.542.613-9 Y ASESORÍAS SERVICIOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES S.A.S.

Cláusula 15 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salve que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicad el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 16 – Antisoborno y Anticorrupción

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

Cláusula 17 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD-FUERZA AEROSPAIAL COLOMBIANA-JEFATURA DE SALUD-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 ESM11782 con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 18 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II, por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

En el presente contrato el contratista deberá relacionar estos valores relacionado de acuerdo al a las garantías y el porcentaje relacionado a continuación:

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 011-00-MDN-CGFM-DIGSAFACJEFSACACOM1-ESM11782-2026 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1 – NIT. 901.542.613-9 Y ASESORÍAS SERVICIOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES S.A.S.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato 30%	23/07/2026	30/04/2027	\$ 1.200.000
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales 5%	23/07/2026	31/12/2029	\$ 200.000
Calidad del servicio 50%	31/12/2026	30/06/2027	\$ 2.000.000
Responsabilidad Civil Extracontractual	23/07/2026	31/12/2026	200 SMLMV

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II, durante la ejecución del mismo y hasta el término previsto para la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II y tres (3) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.
Calidad del servicio	50	Desde el plazo de ejecución y hasta seis meses más.

EXTRA CONTRACTUAL		
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II, y hasta el plazo de ejecución.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cláusula 19 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 20 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	T2. BRAVO POTOSI LAURA YESICA	ESM
Supervisor Suplente	AT. FLOREZ MARTINEZ STEFANNY	ESM

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 011-00-MDN-CGFM-DIGSAFACJEFSACACOM1-ESM11782-2026 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1 – NIT. 901.542.613-9 Y ASESORÍAS SERVICIOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES S.A.S.

El Supervisor deberá anechar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Cláusula 21 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.